

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), se ha dictado la resolución número 2019/713, de fecha 09/07/2019, que transcrita literalmente dice lo siguiente:

“Vista la resolución de Alcaldía número 2019/653, de fecha 24 de junio, en virtud de la cual se nombran a los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Campo de Criptana de entre los miembros que integran su Junta de Gobierno Local.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 apartado 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando la regulación establecida en el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que, conforme al artículo 38 del ROF, en la sesión extraordinaria que ha de convocar esta Alcaldía en el plazo y con los fines allí determinados se deberá dar cuenta de las delegaciones que se haya estimado oportuno conferir.

Por lo anterior, esta Alcaldía, en el uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HA RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde la competencia de Alcaldía en materia de ordenación de pago.

Segundo.- Así mismo, delegar la firma económica de todo documento contable en la Primera Teniente de Alcalde doña Virginia Pintor Alberca, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo hacerse constar, en los documentos que se firmen en virtud de la presente delegación, la autoridad de procedencia.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Concejal afectada, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su firma, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el término de tres días no constase manifestación expresa en contra. Así mismo, notificar el presente Decreto a los Departamentos afectados, todo ello sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Campo de Criptana, a 10 de julio de 2019.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 2191

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>